

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 9 DE FEBRERO DE 2007, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS INTERNACIONALES BANCAJA PARA EEUU, CANADÁ Y ASIA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2006/2007.

PREÁMBULO

El pasado 19 de julio de 2006 se firmó un Acuerdo entre la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) y la Fundación BANCAJA, por el que ésta ha tenido a bien financiar un programa de movilidad para que los estudiantes de grado de esta Universidad puedan realizar estancias en régimen de intercambio en universidades de Estados Unidos de América, Canadá, y Asia.

Como consecuencia de este patrocinio, este Rectorado ha resuelto efectuar la convocatoria correspondiente y, por ello

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la convocatoria del *Programa de Becas Internacionales BANCAJA* para el curso académico 2006/2007, que se regirá por las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LAS BECAS

Estas becas tienen por objeto sufragar parcialmente los gastos precisos para realizar estancias de estudios en universidades de los Estados Unidos de América, Canadá y Asia durante el curso académico 2006-2007.

2. CLASES Y DOTACIÓN DE LAS BECAS

Se dispone de un crédito de treinta y seis mil ochocientos euros (36.800€), que se distribuirá en becas de los siguientes tipos:

2.1 Becas para año completo: (dos semestres) durante el curso académico 2006-2007.

Estancia mínima obligatoria en la Universidad de destino: **nueve meses**.

Dotación: Tres mil seiscientos euros (**3.600 €**).

2.2 Becas para Proyecto Fin de Carrera: de estudios oficiales cursados en esta universidad durante el curso académico 2006-2007.

Estancia mínima obligatoria en la Universidad de destino: **seis meses**.

Dotación: Dos mil cuatrocientos euros (**2.400 €**).

Si, por cualquier circunstancia, no se utilizara la totalidad del crédito disponible, el remanente podría ser reinvertido en el programa de *Becas Internacionales Bancaja* del curso 2007/2008.

Si, por causa justificada, la Comisión Mixta decidiera ampliar el número de meses de beca a algún candidato, sería por valor de cuatrocientos euros/mes (**400€**).

3. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas becas los alumnos de grado de la Universidad Politécnica de Madrid con nacionalidad española, o residencia permanente en España, que estén en disposición de realizar estudios de los indicados en la clase de beca a la que opten entre las descritas en la base 2.1 y 2.2.

4. SOLICITUDES

4.1 Forma de solicitud. Las solicitudes podrán ser colocadas por los solicitantes en una dirección web —en formatos no propietarios—, enviando su dirección http por correo electrónico a la dirección electrónica Carmen.Alcalde.Sixto@upm.es o ser enviadas directamente por ese medio a la misma dirección electrónica, adjuntando copia de los documentos indicados en la base 4.2, que deberán ser presentados, por correo o personalmente, en la siguiente dirección postal:

Universidad Politécnica de Madrid
Vicerrectorado de Relaciones Internacionales
C/ Ramiro de Maeztu, 7
E-28040 Madrid

En el envío se hará constar "*Programa de Becas Internacionales BANCAJA para EEUU, Canadá y Asia*".

La solicitud supone la aceptación de la convocatoria y de sus bases. La solicitud incompleta será causa de exclusión; ello sin perjuicio de la eventual subsanación que en su caso proceda conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2 Documentación que debe acompañar a la solicitud.

- **Certificación académica** de sus estudios universitarios.
- **Carta de motivación** en la que el candidato explique las razones por las que desea realizar estudios en EEUU, Canadá o Asia. Esta carta deberá indicar:
 - El área o áreas técnicas de su interés.
 - Los estudios concretos que desea realizar.
 - Las fechas de preferencia para desarrollar el proyecto, en su caso.
 - La universidad de destino elegida por el solicitante
- **Justificante de admisión** en la universidad de destino.
- **Currículum vitae** de una sola página.
- **Fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia** de carácter permanente.

4.3 Plazo. El plazo de presentación terminará el 5 de marzo de 2007.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

5.1 Comisión de selección. Los becarios serán seleccionados por una Comisión de UPM compuesta por:

- El Vicerrector de Relaciones Internacionales, que actuará como Presidente.
- Un representante de BANCAJA.
- El Adjunto al Vicerrector de Relaciones Internacionales.
- Los Subdirectores o Vicedecanos de Relaciones Internacionales de aquellos Centros de los que hubiere candidatos.
- Una Jefa de Negociado de Relaciones Internacionales, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

5.2 Comisión Mixta UPM-Bancaja. Órgano regulado en el “Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Bancaja y la Universidad Politécnica de Madrid” firmado el 19 de julio de 2006, cuya composición es de dos representantes de la Universidad, uno de Bancaja y uno de la Fundación Bancaja, que ratificará el acuerdo de la Comisión de Selección.

5.3 Procedimiento.

5.3.1 Los becarios serán seleccionados por la Comisión de Selección establecida al efecto en la base 5.1, y esta selección será ratificada por la Comisión Mixta establecida al efecto en la base 5.2.

Se podrá establecer una lista priorizada de reserva para el caso de que alguno de los seleccionados no llegara a disfrutar de la beca.

5.3.2 La propuesta de concesión de las becas será elevada al Rector antes del 15 de marzo de 2007.

5.3.3 El Rector sancionará la propuesta de becarios efectuada por la Comisión de Selección y ratificada por la Comisión Mixta, ordenando su publicación en la Web de la UPM. En ella se indicará que la concesión está condicionada a la aceptación del candidato en una de las universidades para las que le ha sido concedida o, en su defecto, a la aceptación por parte de la Comisión Mixta de la nueva universidad propuesta.

5.3.4 Corresponde al Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UPM proponer, en su caso, la designación de expertos que asesoren a la Comisión y resolver las cuestiones derivadas del proceso de selección.

5.4 Criterios de selección. Será facultad de la Comisión de Selección determinar discrecionalmente los criterios de selección, que atenderán a razones de expediente académico y de aspectos cualitativos referentes al currículum, a la universidad de destino y cualesquiera otros aspectos que esta comisión determine. Todos ellos deberán estar orientados a asegurar que los becarios seleccionados sean los que puedan presumiblemente desarrollar la actividad de más calidad, innovación e impacto para favorecer su propio desarrollo curricular

por una parte y el intercambio académico, técnico y científico entre las universidades partícipes, por otra.

Estos criterios, una vez establecidos por la Comisión de Selección, se aplicarán en términos de equidad.

6. RÉGIMEN DE DISFRUTE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS

6.1. Obligaciones. Los becarios deberán permanecer en la universidad de destino, realizando la actividad para la que se ha concedido la beca, durante el periodo mínimo correspondiente, indicado en la base 2.

6.2. Justificación de realización de los estudios. A los tres meses de su incorporación a la universidad de destino, los becarios deberán enviar al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales un informe de progreso supervisado por su tutor en aquella.

A su regreso a España, deberán presentar certificación de la universidad de destino acreditativa del periodo de estancia en ella y de la actividad desarrollada.

6.3. Fecha límite de justificación. En el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de terminación de los estudios y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2007.

6.4. Pago. Los becarios recibirán el importe de la beca en dos pagos iguales. El primer pago, del 50%, tras la formalización del documento de aceptación de la beca, que se facilitará a los seleccionados, y el resto una vez justificada la estancia.

6.5. Incumplimientos: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria dará lugar a la pérdida de la condición de becario y a la obligación de reintegro de la beca, que se exigirá conforme a la legislación general de subvenciones aplicable en esta Universidad. Si el incumplimiento fuere por causas imputables al interesado podrá, además, ser tenido en cuenta para excluirle en futuras convocatorias de becas o ayudas convocadas por UPM.

7. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Relaciones Internacionales la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando a este Rectorado, si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

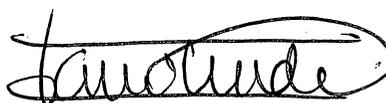
8. RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose en caso contrario aceptada a todos los efectos por quienes presenten solicitudes de beca.

Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid, a 9 de febrero de 2007.

EL RECTOR,



Javier Uceda Antolín